



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230

TEMUCO, 08 de Marzo de 2023

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior.
- 2.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-La Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-La Ley N° 21.516, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- 5.-La Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29.03.2019, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 7.-La Resolución Exenta N° 1328 del año 2011, que Crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior.
- 8.-La Resolución Exenta N° 2431 del año 2019, de la Subsecretaría del Interior que Crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.-La Resolución Exenta N° 6.365 del año 2022, de la Subsecretaría del Interior que Aprueba Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural y Establece lineamientos del mismo para el año 2023.
- 10.-La Resolución Exenta N° 6366 del año 2022, de la Subsecretaría del Interior que Crea Órgano Colegiado denominado Comité Técnico Regional en el Marco del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural en las Regiones que Indica.
- 11.-El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, para la Ejecución del Tercer Componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural del Año 2023, de fecha 31.01.2023.
- 12.-La Resolución Exenta N° 472 de fecha 15.02.2023 de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía para la Ejecución del Tercer Componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural del Año 2023, de fecha 31.01.2023.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 31.01.2023 se firma entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Subsecretaría del Interior, Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía para la Ejecución del Tercer Componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural del Año 2023, de fecha 31.01.2023.
- 2.-Que, el objetivo del presente convenio es fortalecer el proceso de acompañamiento de las personas afectadas por eventos de violencia rural, que pertenezcan al catastro de víctimas de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 472 de fecha 15.02.2023 de la Subsecretaría del Interior se aprueba el presente convenio.

4.-Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que aprueba el Convenio por parte de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

RESUELVO:

1.-APRÚEBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía para la Ejecución del Tercer Componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural del Año 2023, de fecha 31.01.2023, que se reproduce a continuación:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER COMPONENTE DEL “PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL AÑO 2023”.

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2023 entre la Subsecretaría del Interior, en adelante indistintamente también “la Subsecretaría” representada por don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en adelante también “la Delegación Presidencial” representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, en su calidad de Delegado Presidencial, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Tercer Piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social (en adelante indistintamente DAS), tiene a su cargo la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, en conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que busca implementar, en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para contribuir con la reposición de las actividades económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural, calificados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Por su parte, la glosa 11, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 066, de la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público año 2023, asignó recursos a la Subsecretaría de Interior para financiar -mediante resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, denominadas entidades ejecutoras. Asimismo, establece que mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Delegaciones Presidenciales Regionales, Gobiernos Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Es en tal contexto que surge el “Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural”, en adelante también el “Programa”, como línea de intervención destinada a personas que hayan sido afectadas por eventos de violencia rural y que requieren de apoyo en la reposición de sus actividades económicas y/o sociales. Dicho programa se aprobó mediante Resolución Exenta N°6.365, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO: En virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo N°5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, la Subsecretaría del Interior

y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, han convenido suscribir el presente acuerdo, en adelante el "Convenio", por medio del cual la primera transferirá recursos presupuestarios al segundo, que hará de entidad ejecutora, para que éste ejecute el tercer componente del Programa, esto es: "Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural".

DEL MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por el acto administrativo de la autoridad.
- b) La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y sus eventuales modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N° 6.365, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural".

DE SUS OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS.

CUARTO: El objeto del presente convenio es fortalecer el proceso de acompañamiento de las personas afectadas por eventos de violencia rural, que pertenezcan al catastro de víctimas de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la instalación de dos Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural en la región, uno ubicado en la comuna de Victoria y otro en Temuco, cada uno compuesto por un equipo multidisciplinario que entregue atención psicológica, técnica, jurídica y social de los afectados.

La forma de determinar a los afectados, así como las demás características del Programa fundante de este convenio, están definidas en la Resolución Exenta N° 6.365, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría del Interior se compromete a transferir a la Delegación Presidencial la suma total de **\$ 299.777.680.-** (doscientos noventa y nueve millones, setecientos setenta y siete mil, seiscientos ochenta pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Delegación Presidencial y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, siendo la entidad receptora responsable de su administración y control directo, así como también, de velar porque se empleen con austeridad, en forma idónea y eficiente, y exclusivamente para financiar aquellos gastos que guarden relación directa con tales fines o sean estrictamente indispensables para su quehacer.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indican:

Ítem presupuestario	Monto a transferir
Gastos de personal destinados única y exclusivamente para la ejecución del convenio.	\$ 262.867.680
Gastos operacionales	\$ 36.910.000

Total	\$ 299.777.680
-------	-----------------------

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

SEXTO: La Subsecretaría del Interior, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a la Delegación Presidencial -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados en razón del mismo;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar y controlar el desarrollo del Programa, velando porque este convenio se desarrolle con observancia a los objetivos establecidos en este instrumento y de conformidad a la normativa vigente;
- e) Designar al Coordinador Regional del Programa, que tendrá como función principal ingresar a los afectados al catastro de Víctimas de Violencia Rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Delegación Presidencial en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

-Verificar que los afectados requirentes cumplan con los requisitos de admisibilidad de acuerdo al Programa.

-Supervisar y controlar el desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. En caso de eventuales incumplimientos por parte de la Delegación Presidencial, deberá advertir a la Subsecretaría.

-Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

-Ser el interlocutor válido con la Delegación Presidencial para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.

-Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Delegación Presidencial.

-Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y

-Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría del Interior y de la correcta ejecución de este instrumento;

- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Delegación Presidencial contrae las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio;
- b) Informar mediante oficio a la contraparte que designe la Subsecretaría del Interior la ubicación exacta donde funciona cada uno de los Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural de que trata este instrumento;
- c) Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales que conformarán cada equipo multidisciplinario para el desarrollo del componente en análisis, así como la evaluación y eventual desvinculación de sus integrantes, todo ello con la colaboración de la Subsecretaría del Interior. La falta de probidad o el incumplimiento reiterado de las obligaciones adquiridas por el personal que se contrate con cargo a estos recursos será considerada causal de término del contrato suscrito con el o los infractores.

No obstante lo anterior, la Delegación Presidencial estará obligada a emitir un informe que contenga la individualización (nombre completo, cargo y funciones) del personal que contrate. Además, dicho informe deberá señalar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que la Delegación Presidencial tenga respecto de aquellos;

- d) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio;
- e) Enviar mensualmente un informe con los avances de cada equipo que forma parte de cada Centro de Apoyo a Víctimas. Este informe deberá contener la individualización de las personas atendidas, los diagnósticos realizados y las acciones que se tomaron para cada caso;
- f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- g) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio;
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- i) Y todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

DE LA DURACION DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en él, comprendiendo el reintegro de los recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos. Sin perjuicio, de que las actividades podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en las actividades relativas a la contratación de personal necesario para la conformación de cada equipo multidisciplinario de cada Centro de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural.

DE LA MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas designadas por las mismas en el plazo que estas estimen.

Asimismo, de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar este acuerdo, lo que deberá sancionarse mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá someterse a la misma tramitación que el presente convenio.

A su turno, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Delegación Presidencial incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones -entre otros- los siguientes:

- a) Invertir los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a los procedimientos fijados para tal efecto en el presente acuerdo;
- c) Incumplir las obligaciones de difusión del Programa establecidas en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades;
- d) Cualquier incumplimiento que -debidamente acreditado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría- cause un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa o del Convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Delegación Presidencial dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, la Delegación Presidencial se encontrará obligada a transferir los fondos que a la fecha del término

anticipado no hayan sido debidamente invertidos o ejecutados, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que ello le sea notificado, debiendo para ello remitir el comprobante de transferencia a la Subsecretaría del Interior.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad receptora de recursos, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informe de Rendición de Cuentas Mensuales

La Delegación Presidencial, deberá realizar su rendición de cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Para ello, deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Delegación Presidencial deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Contraloría General de la República, y deberán completarse y remitirse de manera física firmados por las jefaturas correspondientes al Departamento de Acción Social (Agustinas 1235, piso 5, Santiago), quien remitirá, a su vez, al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Asimismo, deberá acompañar un informe de avance de las actividades realizadas para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

Todas las rendiciones deberán realizarse remitirse mediante oficio en formato papel, debiendo la primera de ellas ser recibida dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente a la transferencia de los recursos, y las restantes deberán remitirse, independiente de si no se han realizado gastos, dentro de los quince (15) primeros días corridos de cada mes.

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, en caso de no existir observaciones deberá aprobar el Informe Final dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través del citado Sistema.

En el caso que existan observaciones, será el Departamento de Acción Social el encargado de formularlas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega.

Las observaciones al Informe Mensual deberán comunicarse a la Delegación Presidencial mediante oficio del Departamento de Acción Social; teniendo aquel un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe, mediante oficio dirigido al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría.

Ante la entrega del Informe subsanado, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, por medio de oficio dirigido a la Delegación Presidencial, deberá aprobar o rechazar el Informe subsanado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, el Departamento de Acción Social, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Delegación Presidencial deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en el presente acuerdo, debiendo contar con la firma de la jefatura respectiva.

El Informe Final deberá ser presentado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en caso de que no existan observaciones, deberá aprobar el Informe Final dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través de oficio.

En caso de que se deban realizar observaciones, será el Departamento de Acción Social el encargado de formularlas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su envío.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Delegación Presidencial a través de oficio; teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe.

Ante la recepción del Informe subsanado o de contestación a las observaciones, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, deberán aprobar o rechazar el Informe subsanado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no rendidos, observados, o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado N°00009005463, de la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de ello al receptor de los recursos. Sin perjuicio, de las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros que se indican.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener igual tamaño.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula novena.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DUODÉCIMO: Las partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto del presente convenio será de carácter reservado y confidencial y; únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMOTERCERO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o

bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMOCUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas partes manifiestan que el personal que se contrate en virtud del presente convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Delegación Presidencial, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Delegación Presidencial. Conforme a ello, la Subsecretaría no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar la Delegación Presidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación Presidencial en los casos que corresponda, deberá dar cumplimiento al dictamen N°14.498 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre los Derechos de Protección a la Maternidad que establece el Título II del Libro II del Código del Trabajo, en los casos y condiciones señaladas por dicha entidad fiscalizadora.

Por otro lado, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios de la Delegación Presidencial, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Delegación Presidencial, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, la Delegación Presidencial la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMOQUINTO: En este acto las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMOSEXTO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Interior, don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50 , de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** , para actuar en representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 287, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.-IMPÚTESE, el gasto que genere la presente Resolución al ítem 114051199, "Otros Organismo del Estado", (CAV).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



08/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pnn9164fk5SMKnGRWuWeiA==

VRF/PMC/nnr

ID DOC : 20022986

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)